

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO
EDIFICIO CENTRO DE EMPRESAS RETSE CADIZ
PARQUE TECNOLÓGICO TECNOBAHIA

En Sevilla, a XX de XXXX de 20XX

REUNIDOS

De una parte,

Don ..., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Torneo número 26, provisto de DNI/NIF número ...

Y, de otra parte,

Don ..., con DNI/NIF ... y domicilio, a estos efectos, en ...

INTERVIENEN

Don, en nombre y representación de "AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA IDEA", con domicilio en Sevilla, calle Torneo, número 26, y titular de CIF número Q-9150009-J, creada como ente de Derecho Público por Ley del Parlamento de Andalucía 3/1987, de 13 de abril.

Fue constituida bajo la denominación "INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA", modificando su denominación a la actual por la Disposición Final Segunda de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sus facultades para el presente acto resultan de su cargo de Secretario General de la citada entidad, así como de la delegación de competencias acordada mediante Resolución del Director General, de fecha 12 de mayo de 2008, publicada en el BOJA número 102, de 23 de mayo de 2008, en virtud de la cual se delegan las facultades para la adjudicación de los contratos de arrendamiento de inmuebles que realice la Agencia, actuando en tales materias arrendaticias como órgano de contratación de la misma, así como su formalización en documento público o privado.

En lo sucesivo, para hacer referencia en el presente documento a la "AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)", se utilizará asimismo el término "Agencia IDEA" o el "Arrendador".

DonI, en nombre y representación de la entidad mercantil, con CIF y domicilio social en; (.....), haciéndolo en su calidad de de la misma, según escritura otorgada ante D. el .../.../..... y nº de su protocolo, reconociéndose mutuamente capacidad tan bastante como en derecho se requiera para obligarse y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia) ente de derecho público, ostenta la titularidad del Centro de Empresas ReTSE Cádiz (en adelante citado como Edificio), construido sobre las parcelas I, II y II, sitas en El Puerto de Santa María (Cádiz), en el complejo denominado "Parque Tecnológico TecnoBahía".

SEGUNDO.- Que este Edificio dispone de plazas de aparcamiento exterior y subterráneo y la Agencia va a poner a disposición de los usuarios y empresas que así lo requieran, y en régimen de alquiler, las mismas.

TERCERO.- Que, ha convenido con la Agencia, el arrendamiento de (...) plazas de aparcamiento exterior/subterráneo en dicho edificio, lo que llevan a efecto mediante la formalización solemne del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que vendrá regulado por lo dispuesto en el siguiente contrato y, supletoriamente, por la Ley 27/1994 de 24 de Noviembre y por el Código Civil.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El arrendatario arrienda en este acto la/s plaza/s de aparcamiento exterior/subterráneo del Edificio, identificada/s con los números

SEGUNDA: Estas plazas podrán ser utilizadas por vehículos propiedad del arrendatario.

TERCERA: El precio a pagar por el arrendatario será de Euros (.....) mensuales por cada plaza, IVA no incluido. Se pacta expresamente que transcurrido el primer año de duración del contrato, la renta mensual podrá verse modificada en el año siguiente mediante la aplicación a la renta del año anterior del porcentaje del IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo similar que pudiera sustituirlo.

CUARTA: El precio de este contrato será hecho efectivo entre los días 1 y 7 de cada mes, mediante la domiciliación de recibos en la cuenta abierta en la entidad, c.c.c.:/...../...../..... designada por el arrendatario.

QUINTA: Se proveerá al arrendatario, por cada plaza arrendada, de un/dos dispositivo/s para accionar el mecanismo de apertura de las puertas de acceso, cuyo coste es de Euros (.....) cada uno de ellos, IVA no incluido, que se incluirán en el primer pago de alquiler que se pase al cobro por la arrendadora. Este dispositivo será repuesto por el arrendador, en el caso de pérdida o deterioro, al coste de tarifa existente en dicho momento.

SEXTA: La duración del presente contrato será de un mes, prorrogándose por igual periodo de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con quince días de antelación.

SÉPTIMA: El arrendatario renuncia al derecho de cesión y subarriendo de las plazas arrendadas, así como al derecho de tanteo y retracto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman las partes por duplicado, en la ciudad y fecha del encabezamiento.

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO DE ANDALUCÍA

.....

Fdo.:

Fdo.: